



BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2009/2010

El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de la Concejalía de Juventud, quiere contribuir a la formación de los jóvenes de la Villa mediante la concesión de ayudas al transporte escolar del curso 2009-2010, de modo que les permita compensar los gastos producidos por su traslado desde su lugar de residencia.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

La finalidad de las ayudas al transporte escolar es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto de transporte que los jóvenes estudiantes tienen como consecuencia de su traslado a lo largo del curso 2009/2010.

Estas ayudas se otorgarán a aquellos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases hasta agotar el crédito previsto a tal efecto en el presupuesto municipal.

Segunda.-Régimen jurídico.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 24 de agosto de 2009, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas al transporte escolar curso 2009 /20010 durante 2009 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones publicas y el Procedimiento Administrativo común.

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 8.000 € consignada en la partida 46200 4890000 del Presupuesto General de 2009 para Becas al transporte escolar.

La cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario no podrá superar el importe máximo de **200,00 €** con el limite del crédito consignado de 8.000 €.

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Jóvenes entre los 14 y 30 años de edad.
- b) Estar empadronados en el municipio de Medina del Campo en la fecha de presentación de la solicitud.



- c) Cursen alguno de los siguientes estudios:
- Bachillerato, excepto las especialidades que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
 - Ciclos formativos de grado medio y superior en cualquiera de las especialidades de las distintas familias profesionales excepto las que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
 - Programas de cualificación profesional inicial o programas de Garantía Social, excepto las especialidades que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
 - Estudios universitarios:
 - a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes al título de Grado o Máster.
 - b. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero técnico y Arquitecto técnico.
 - c. Complementos de formación para acceso a Máster, Grado o para conseguir estudios oficiales de licenciatura.
 - d. No se incluyen en esta convocatoria las ayudas al transporte escolar para la realización de estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, ni estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.
- d) El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2008 no debe superar cuatro veces el IPREM.
1. Acreditación de la fuente regular de ingresos:
 - 1.1. Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
 - 1.2. Si el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas.
 2. Cálculo de la renta de la unidad familiar a efectos de la ayuda:
 - 2.1. Son miembros computables de la familia el padre o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, que se trate de personas con discapacidad.



- 2.2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- 2.3. En los casos en el que solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo del nivel de renta familiar se computarán los ingresos de los miembros computables de la familia.
- e) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Quinta.-Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Familias perceptoras del IMI (Ingreso Mínimo de Inserción)	2.50
Renta igual o inferior al IPREM	2,00
Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM	1.50
Rentas comprendidas entre 2 y 3 veces el IPREM	1,00
Rentas comprendidas entre 3 y 4 veces el IPREM	0.50
UNIDAD FAMILIAR	
Familia numerosa especial	1.50
Familia numerosa general	1
DISCAPACIDAD	
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 %	1.50
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %	1
OTROS	
Por otras situaciones no previstas en este baremo: Informe social del CEAS del Ayto de Medina del Campo o acordado por la Comisión de valoración	1
IPREM: Indicador público de efectos múltiples vigente en el momento de la convocatoria de las bases.	



Sexta.-Compatibilidad

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima.-Principios de procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a propuesta del concejal delegado de Juventud, una vez consultada la Comisión Informativa de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Octava.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común (LPAC), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Novena.-Documentación.

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la matrícula del curso 2009/2010 o en su defecto certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro. Tratándose de alumnos que van a matricularse tras la convocatoria de septiembre, bastará con que acompañen declaración jurada de su intención de matricularse (Anexo IV), suscrita por el alumno/a o su representante legal, y que antes del 20 de octubre de 2009 presenten fotocopia del resguardo de la matrícula. De no presentar este documento antes de esa fecha se considerará que el solicitante desiste de su solicitud.
- d) Declaración responsable de ingresos (Anexo II) para las personas que no tengan la obligación de declarar por el IRPF y que no hayan solicitado la devolución del IRPF o documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- e) Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo Anexo III.
- f) Fotocopia compulsada de documento acreditativo del carné de familia numerosa.



- g) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la discapacidad.
- h) Certificado bancario del titular de la cuenta. Si no es titular de la cuenta deberá constar la autorización del titular e identificar a la persona a cuyo nombre está la cuenta.
- i) Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- j) La solicitud implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Medina del Campo pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Todos los anexos podrán descargarse de la Web municipal www.ayto-medinadelcampo.es o solicitarse en el Centro de Información Juvenil C/ San Martín, 24, en el horario de atención al público.

Décima.-Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima -Resolución y notificación.

Los solicitantes obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante, dentro del límite establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas.

Se realizará una resolución provisional de las solicitudes, el plazo de reclamaciones se podrá realizar en el Registro Municipal y será de diez días a partir de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es)

Los interesados podrán examinar las solicitudes en las dependencias del Servicio de Juventud (C/ San Martín, 24) en horario de atención al público.



Las listas definitivas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es) una vez finalizado en plazo de reclamaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanación de las posibles deficiencias.

Trascurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes.

Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Duodécima.-Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas de abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos identificativos hayan sido aportados junto con la solicitud.

Decimotercera.-Justificación.

Se justificará mediante factura del abono o bono del transporte o tickets originales del medio de transporte utilizado autobús o tren.

El plazo máximo de presentación del justificante finalizará el 18 de diciembre de 2009.

Decimocuarta.-Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinta.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Decimoquinta.--Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexta.- Aplicación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de ayudas al transporte escolar se regirá por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el año 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.